

DECRETO

Vista la justificación de la Asociación Federación de Casas Autonómicas, Provinciales y Locales respecto de la Subvención del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Córdoba y dicha Entidad con fecha de 6 de julio de 2020, para el desarrollo del Proyecto “Actividades Culturales 2020”, cuyo importe ascendía a 8.000,00€ , y la aceptación expresa por parte de la entidad de la pérdida parcial de derecho al cobro, en base a que hay una desviación entre el importe presupuestado y el importe realmente gastado (6.728,74 €), siendo este menor, y considerando el informe emitido por la Técnica Superior de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, de fecha 11 de agosto de 2020, así como lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, en uso de las facultades que me han sido delegadas por el Sr. Presidente mediante decreto de 13 de enero de 2020, vengo en resolver lo siguiente:

PRIMERO: Iniciar y Resolver definitivamente la pérdida parcial de derecho al cobro sin trámite de audiencia de quince días a la entidad, en base al artículo artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la aceptación expresa de pérdida parcial del derecho al cobro, que la entidad manifiesta en escrito presentado con fecha 9 de agosto de 2020. Esta pérdida parcial de derecho al cobro se fundamenta por la causa prevista en el artículo 37.1 c) de la LGS, “c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención; y la base sexta de la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- Proceder a abonar el importe de la subvención concedida a la Asociación Federación de Casas Autonómicas, Provinciales y Locales, mediante el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Córdoba y dicha Entidad con fecha de 6 de julio de 2020, una vez disminuida la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada, conforme a la Convocatoria. El importe de pérdida de derecho al cobro ascendería a 6.728,74 €, por lo que el importe a abonar ascendería a 1.271,26 euros.

Cuantía Proyecto Concesión Convenio 06-07-20	Justificado	Presupuesto no ejecutado	Modificación Resolución importe a abonar
8.000,00 €	1.271,26 €	6.728,74 €	1.271,26 €

TERCERO.- Notificar a la entidad beneficiaria, la presente resolución que pone fin a la vía administrativa. Según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 – Córdoba
Tel. Consumo: 957 212819 / 957211313
Tel. Participación: 957211306
E-mail: consumo@dipucordoba.es y
participacionciudadana@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CD8E B080 F0DE 2BE6 7708



CD8EB080F0DE2BE67708

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 11/8/2020

Organo resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana y P. Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 11/8/2020

Num. Resolución:
2020/00004410

Insertado el:
11-08-2020

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 – Córdoba
Tel. Consumo: 957 212819 / 957211313
Tel. Participación: 957211306
E-mail: consumo@dipucordoba.es y
participacionciudadana@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CD8E B080 F0DE 2BE6 7708



CD8EB080F0DE2BE67708

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 11/8/2020

Organo resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana y P. Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 11/8/2020

Num. Resolución:
2020/00004410

Insertado el:
11-08-2020